

EL ENFOQUE JURIDICO DE LA MENDACIDAD SEGUN KANT

“Das Gebot: *du sollst nicht lügen*,
zum Grundsatz in die Philosophie...”
(Ak., VIII, 422).

La fuerte aversión, esa verdadera fobia que Kant padecía respecto de la mentira, salpica toda su obra. Mentir es la fuente de todo mal en el mundo (1). En el opúsculo *Promulgación del próximo cierre de un tratado de paz perpetua en filosofía*, la mentira es calificada como una “corrompida mancha en la naturaleza humana” (2). “La mentira —nos advierte la segunda parte de la *Metafísica de las costumbres*, los *Principios metafísicos de la doctrina de la virtud*— es degradación y en cierto modo anulación de la dignidad humana” (3). El mentiroso “tiene todavía menos valor que si no fuera más que una simple cosa” (4) (gravísima valoración en boca de quien distinguía con todo cuidado entre las personas —o fines en sí mismos— y las cosas —meros medios instrumentales— (5)). La mendacidad —se afirma en *Sobre el fracaso de todo ensayo filosófico en la teodicea*— “es en sí misma moralmente mala” (6). El medio de la mentira “no es bueno para nada, cualquiera que sea el propósito que se per-

(1) Cfr. *Verkündigung des hahen Abschlusses eines Tractats zum ewigen Frieden in der Philosophie* (1796), Ak., VIII, 422. (Huelga decir que todas nuestras referencias a las obras de Kant seguirán la edición canónica de la Academia de Berlín: *Kant's Gesammelte Schriften*, hrsg. von der Königlich Preussische, bzw. von der Deutsche Akademie der Wissenschaften, Berlín, 1902/83, 29 vols. Como es habitual, nuestra signatura consignará el tomo —en números romanos— y la página —en guarismos— de la mencionada edición, datos que se ven precedidos por el título de la obra en cuestión —en abreviatura cuando aparezca más de una vez—, así como del año de su primera publicación).

(2) Cfr. *ibid.*

(3) *Metaphysik der Sitten. Metaphysische Anfangsgründe der Tugendlehre* (1797), Ak., VI, 429.

(4) Cfr. *ibid.*

(5) Cfr. *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* (1785), Ak., IV, 428 y *Kritik der praktischen Vernunft* (1788), Ak., V, 87.

(6) Cfr. *Über das Misslingen allen philosophischen Versuche in der Theodizee* (1791), Ak., VIII, 270. (Este opúsculo cuenta con una reciente versión castellana realizada por Rogelio Rovira, cfr. *Revista de Filosofía* 4 (1981), pp. 241-257).

siga, porque en sí mismo es moralmente malo y reprochable" (7). El mentir contraviene la tercera formulación del imperativo categórico, ya que quien hace una promesa falsa se sirve necesariamente de su interlocutor como de un simple medio, sin considerarle al mismo tiempo como un fin en sí mismo (8). La falsa promesa ilustra también la manera de atentar contra la primera fórmula del imperativo categórico, siendo el ejemplo más lúcido de los acuñados por el autor de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, el que mejor mostraba, gráficamente, aquel mecanismo de autodestrucción que se acciona de modo automático cuando una máxima pretende hacerse pasar por ley universal sin merecerlo. "Si bien puedo querer la mentira, no puedo querer, sin embargo, una ley universal del mentir, pues según esta ley no habría propiamente ninguna promesa, porque sería vano fingir a otros mi voluntad con respecto de mis futuras acciones, dado que mi fingimiento no sería creído por nadie; por tanto, mi máxima, tan pronto como se tornase ley universal, se autodestruiría" (9).

Como es bien conocido, el filósofo de Königsberg sostuvo que no se debe mentir nunca, bajo ningún respecto, ni tan siquiera en el trágico caso de que un potencial asesino nos interrogue por el paradero de su presunta víctima y ésta resulte ser nuestro amigo más querido. Según el pensador prusiano no caben pretextos ni circunstancias atenuantes de carácter aparentemente filantrópico que disculpen la mendacidad, la cual podría llegar a ser en las circunstancias referidas incluso "punible según leyes civiles" (10), es decir, ilegal, además de inmoral. El objeto del presente trabajo es examinar las razones de tal dictamen jurídico, que tanto ha escandalizado a los estudiosos del criticismo. Adviértase que nos vamos a ocupar de la perspectiva estrictamente jurídica del problema, procurando marginar sus aspectos más genuinamente morales en aras de una mayor profundidad analítica. Quien desee asomarse al tema desde la óptica del tecnicismo ético, puede acudir a los estudios de H.J. Paton (11), T.C. Williams (12), P. Dietrichson (13), N. Gillespie (14), H.E. Hofmeis-

(7) Cfr. *ibid.*

(8) Cfr. *Grundl.*, Ak., IV, 429.

(9) *Grundl.*, Ak., IV, 403.

(10) Cfr. *Über ein vermeintliches Recht aus Menschenliebe zu lügen* (1797), Ak., VIII, 426. (Manejamos una excelente traducción inédita de Juan Miguel Palacios).

(11) Cfr. H.J. Paton, "An Alleged Right to Lie. A Problem in Kantian Ethics", *Kant-Studien* 45 (1953), pp. 190-203. Paton afronta el tema del rigorismo kantiano, albergando la sospecha de que puede haber lugar para establecer determinadas excepciones al imperativo categórico, y el ejemplo del potencial homicida que quiere averiguar donde se halla su presunta víctima, le parece la mejor brecha para desarrollar esta teoría.

(12) Cfr. T.C. Williams, *The Concept of the Categorical Imperative*, Clarendon Press, Oxford, 1968 (concretamente, p. 54). Esta conocida monografía sigue las huellas de Paton en este punto concreto.

(13) Cfr. P. Dietrichson, "When is a Maxim Fully Universalizable?", *Kant-Studien* 55 (1964), pp. 143-170. En esa misma línea Dietrichson experimenta las posibilidades de universalizar una máxima que corrija el planteamiento kantiano.

(14) Cfr. N. Gillespie, "Exceptions to the Categorical Imperative", *Akten des 4. Internationalen Kant-Kongresses* (hrsg. von G. Funke), Walter de Gruyter, Berlín, 1974, pp. 525-533. Se calibran aquí los resultados de las investigaciones anteriores, obteniéndose un balance negativo.

ter (15) y J. Vuillemin (16). Como es lógico, casi todos ellos centran el debate sobre la concepción kantiana del imperativo categórico, revisando la primera de sus formulaciones, lo cual, pese a su atractivo intrínseco, no responde al objetivo que nos hemos marcado aquí. Por otra parte, las diatribas con las que los comentaristas han obsequiado a este punto de vista kantiano, pueden quedar bien representadas con la opinión de D. Ross, para quien “una sociedad funcionaría mejor si el pueblo mintiera en semejantes circunstancias, el lugar de no rehuir la verdad y ayudar a los asesinos a cometer sus crímenes” (17). Este juicio sintetiza muy bien cuantas críticas puntuales pudiéramos recabar. Una vez hechas estas observaciones preliminares, podemos ya entrar en materia.

El opúsculo kantiano que lleva por título *Sobre un presunto derecho a mentir por filantropía* tuvo un origen ciertamente curioso. Su génesis fue fruto de una especie de inseminación artificial tan a la moda, ya que Kant aceptó la paternidad de un ejemplo que no era del todo suyo. Cuando el escritor francés B. Constant ironizó sobre la opinión vertida por cierto “filósofo alemán” (el cual habría sostenido que, aún puestos en el brete de responder a unos asesinos que buscan a un amigo refugiado bajo nuestro techo, la mentira supondría un delito), el pensador prusiano reconoció haber expresado ese parecer en alguna parte, aunque no recordaba donde (18). Lo cierto es que un tal J.D. Michaelis, profesor en Göttingen, sí había expuesto esa singular tesis (19) a la que Constant hace referencia. Es muy probable que de no haber mediado este malentendido, el filósofo de Königsberg nunca hubiera cruzado el umbral de la Filosofía del Derecho a través de la mentira y jamás hubiese afrontado una casuística tan delicada. Anteriormente, Kant se había limitado a sopesar la gravedad moral del mentir, y nada más. En su *Doctrina de la virtud* nos habla de un criado a quien su amo le ordena decir que no está en casa, resultando que la obediencia del fiel sirviente permite que su señor no sea detenido por los policías que le buscaban y acabe perpetrando el crimen que planeaba ejecutar; con este caso se pretende ilustrar la consecuencia ética que acarrea una mentira, a saber, los reproches de la conciencia moral (20). Como

(15) Cfr. H.E. Hofmeister, “The Ethical Problem of the Lie in Kant”, *Kant-Studien* 63 (1972), pp. 353-368. Es el estudio más documentado de los citados hasta el momento (tanto en lo que se refiere al inventario de bibliografía secundaria, como en las particularidades del propio texto kantiano) y también el más recomendable, por la sencilla razón de que se ciñe al examen del problema, analizando sus repercusiones en el formalismo ético, sin prejuzgarlo como un desafortunado ejemplo que se debe reconvertir a cualquier precio —intención que animaba los trabajos de Paton y sus seguidores—.

(16) Cfr. J. Vuillemin, “On Lying. Kant and B. Constant”, *Kant-Studien* 73 (1982), pp. 412-424. No es sólo el más reciente, sino también el artículo más exhaustivo de cuantos hemos mencionado. Entre otras cosas, es el único que procura deslindar los ámbitos moral y jurídico del tema o, por mejor decir, el único que toma en cuenta este último aspecto del problema, puesto que los otros sólo hacen diana en el ético.

(17) D. Ross, *Kant's Ethical Theory*, Clarendon Press, Oxford, 1969, p. 55.

(18) Cfr. *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 425 n.

(19) Cfr. *ibid.*

(20) Cfr. *Metaphysik...*, Ak., VI, 431.

bien señala Vuillemin, dicho ejemplo no encierra ninguna implicación de orden jurídico (21). Sin embargo, muy poco después (22) nuestro autor, creyéndose aludido, recogerá el guante lanzado por Constant y desarrollará las secuelas legales del problema, algo que originariamente no se había propuesto llevar a cabo. Así pues, en este pequeño artículo Kant da por sentado el carácter absolutamente amoral de la mentira (23) y se ocupa únicamente de las responsabilidades jurídicas que pueden derivarse de la misma, diagnosticando que:

“... si *mediante una mentira* tú has impedido obrar a alguien que se proponía cometer un asesinato, eres jurídicamente responsable de todas las consecuencias que puedan seguirse de ello. Pero si te has atenido estrictamente a la verdad, la justicia pública no puede hacerte nada, sea cual fuere la imprevista consecuencia de ella” (24).

Puede suceder —indica Kant— que, después de haber respondido sinceramente a la pregunta sobre si nuestro amigo se halla en casa, éste se haya marchado de manera inadvertida, de modo que no tenga lugar el crimen. Ahora bien, suponiendo igualmente que nuestro amigo haya salido sin nosotros saberlo y el homicida le sorprenda por casualidad durante su fuga, la mentira nos convertiría en cómplices del asesinato, pudiendo ser acusados “con derecho como originadores de la muerte de aquel” (25), pues podía ocurrir que de haber dicho la verdad que conocíamos, acaso el asesino hubiese sido atrapado por los vecinos que acudieran alarmados, mientras buscaba en la casa, y se hubiera evitado el homicidio. “Quien *miente*, por bondadosa que pueda ser su intención en ello, ha de responder y pagar incluso ante un tribunal civil por las consecuencias de esto, por imprevisibles que puedan ser” (26). Un fácil reproche acude pronto a la mente. Tendenciosamente, se omiten los otros dos posibles transcurso de los hechos, esto es, que nuestro amigo muera merced a nuestra sinceridad o que se salve gracias a nuestra mendacidad. Sin embargo, por las razones que veremos dentro de un momento, el juicio kantiano permanecería inmutable oída esta observación. An-

(21) Cfr. Vuillemin, *op. cit.*, p. 414.

(22) La segunda parte de la *Metafísica de las costumbres* fue redactada entre Diciembre de 1796 y el verano de 1797 (cfr. Ak., VI, 518). El opúsculo *Sobre un presunto derecho a mentir por filantropía* fue publicado en Septiembre de 1797 (cfr. Ak., VIII, 517). Por su parte, el folleto de B. Constant titulado *Des réactions politiques* había visto la luz en Mayo de 1796, pero K.Fr. Cramer no editó su versión alemana del mismo hasta un año después (cfr. *ibid.*). Es de suponer que Kant no se sintió desafiado por la lectura de Constant, antes de haber redactado el epígrafe dedicado a la mentira en su *Doctrina de la virtud* (lugar donde se inserta el ejemplo del mayordomo que miente por lealtad hacia su amo, con el cual se ilustra la consecuencia ética de la mendacidad). En cualquier caso, ya era demasiado tarde para tratar de desarrollar las secuelas legales del tema en su contexto adecuado, es decir, en los *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*, llevados a la imprenta en el verano de 1796 (cfr. Ak., VI, 517).

(23) De lo que creemos haber dejado suficiente constancia en el primer párrafo del presente trabajo.

(24) *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 427.

(25) Cfr. *ibid.*

(26) *Ibid.*

tes de proseguir con el examen de su razonamiento, vamos a hacer algunas acotaciones al texto, para favorecer un mejor entendimiento del mismo.

- a) Al comienzo de su escrito, el pensador prusiano se muestra consciente de algo que ya había constatado en *Sobre el fracaso de todo ensayo filosófico en la teodicea* (27). Si bien somos incapaces de garantizar en todos los casos que nuestra declaración sea *verdadera*, sí podemos certificar siempre su *veracidad*. El ser veraz, la sinceridad, es la condición necesaria, pero también suficiente, para no mentir (28). b) El filósofo de Königsberg no sostiene —como señala Hofmeister— que debemos informar al potencial asesino del paradero de su presunta víctima; sólo afirma que la veracidad es un principio que ha de ser aplicado siempre sin excepción, aunque no asegure un final feliz, sino todo lo contrario (29). En este orden de cosas, Paton nos recuerda que nuestro autor ha reconocido en otro lugar (30), que nadie tiene derecho a demandar veracidad en circunstancias similares a las de la ilustración que nos ocupa (31).
- c) Por nuestra parte, queremos subrayar el hecho de que Kant insiste una y otra vez a lo largo del texto, en que la veracidad es un principio a observar en todas “*las declaraciones que no puedan eludirse*, por grave que sea el perjuicio que para él o para otro pueda seguirse de ellas” (32). Desde la perspectiva kantiana, “el daño lo causa la casualidad, porque la veracidad (*cuando se está forzado a hablar*) es un deber incondicionado” (33). Es decir, que —a nuestro parecer— se contempla el derecho a eludir la respuesta, lo cual no contradice que la veracidad sea “un deber formal —*jurídico* (según se precisa en nota a pie de página)— del hombre para con cualquier otro” (34).
- d) Recapitulando, Kant exige que las *declaraciones ineludibles* han de ser *veraces* —que no necesariamente verdaderas—, porque la *veracidad* es un *deber jurídico formal e incondicionado*, que no puede ser hipotecado a probabilismo alguno por ventajoso que se nos antoje nuestro pronóstico.

Retengamos el dato aportado por Paton. Kant afirmó en sus *Lecciones sobre Filosofía moral*, que un delincuente no tiene derecho a exigirme veracidad por la fuerza (35), de lo que se deduce que, falseando mi declaración, no cometo ninguna

(27) Cfr. *Über das Misslingen...*, Ak., VIII, 267.

(28) Cfr. *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 426.

(29) Cfr. Hofmeister, *op. cit.*, pp. 367 y 365.

(30) Se refiere a un pasaje de unas lecciones sobre moral, donde Kant afirma que al ser interrogado por un ladrón que me atenaza el cuello sobre la ubicación de mi bolsa, el caso en cuestión no se ve amparado por derecho alguno a esperar una respuesta veraz por mi parte (cfr. P. Menzer —Hrsg.—, *Eine Vorlesung Kants über Ethik*, Pan Verlag Rolf Heise, Berlín, 1924, pp. 286 y ss.).

(31) Cfr. Paton, *op. cit.*, p. 194.

(32) *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 426. El subrayado es nuestro.

(33) *Op. cit.*, Ak., VIII, 428. El subrayado es nuestro.

(34) *Op. cit.*, Ak., VIII, 426.

(35) Cfr. *Vorlesungen über Moralphilosophie* —Wintersemester 1784/85—, Ak., XXVII.1, 447. Cfr. nota 30.

injusticia contra quien me constriñe a hablar recurriendo a la violencia (36). Presumiendo que nuestro interlocutor habría de recurrir a este método en el caso que nos ocupa, ¿no se matiza sobremanera con esta puntualización la tesis principal? Sería un craso error colegir esto, puesto que, pese a todo, mi mentir ocasionaría:

“... que las declaraciones en general no encuentren creencia alguna y también con ello que caduquen y pierdan vigor los derechos que están fundados en contratos; lo cual es una injusticia cometida contra la humanidad en general” (37).

Hemos de tener en cuenta que, según Kant, “la veracidad es un deber que ha de considerarse como base de todos los deberes fundados en un contrato, deberes cuya ley, si se admite la menor excepción a ella, se hace vacilante e inútil” (38). Por ello, “la mentira, definida simplemente como declaración intencionalmente falsa dirigida a otro hombre, no necesita el complemento de que tenga que perjudicar a otro, que, aunque no sea otro hombre, sí es la humanidad en general, en cuanto que hace inutilizable la fuente de su derecho” (39). Estas son las premisas de la escandalosa conclusión de no reconocer un presunto derecho a mentir por filantropía. El mentir, independientemente de que sus motivaciones sean nobles impulsos filantrópicos, daña siempre sin excepción, por cuanto lesiona inexorablemente el fundamento mismo del derecho, su esencia contractual; todo el género humano en su conjunto se vería perjudicado por esa mentira bienintencionada, que persigue un incierto bien para una sola persona. En resumen, Kant sostiene que, en aquellos casos en los que no pueda eludirse una respuesta (esto es, admitiendo tácitamente un derecho a evitar la contestación si ello conviene y es posible), hemos de atenernos al principio de la veracidad (siendo sinceros, aunque tal vez no digamos algo verdadero). La bondadosa intención de transgredir este principio con el fin de salvar a un amigo del asesinato, carecería de sentido, por cuanto las consecuencias de nuestra mendacidad serán absolutamente imprevisibles y porque —y esto sí acontece con toda certeza— ésta conculca la base contractual del derecho en general, perjudicándose así a toda la humanidad. De suerte que la mentira filantrópica puede hasta llegar a resultar, accidentalmente, “punible según leyes civiles” (40).

Sólo añadiremos un comentario más. La impronta del formalismo ético en esta consideración jurídica de la mendacidad es bien patente (41). El talante kantiano de

(36) Cfr. *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 426.

(37) *Ibid.*

(38) *Op. cit.*, Ak., VIII, 427.

(39) *Op. cit.*, Ak., VIII, 426.

(40) Cfr. *ibid.*

(41) Esta conexión es algo que no se puede ignorar al abordar el pensamiento jurídico-político de Kant, ya que toda su doctrina jurídica sólo cobra sentido cuando se pone de manifiesto su radicación en otros capítulos del sistema crítico, cuando se inscribe dentro de las coordinadas prácticas de la filosofía trascendental (cfr. nuestro trabajo “La Filosofía kantiana del Derecho a la luz de sus relaciones con el formalismo ético y la filosofía crítica de la historia”, que será publicado en las *Actas del Symposium internacional sobre Kant* organizado por el Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia.

contar únicamente con lo que a cada momento está en nuestras manos, sin contar para nada con un eventual respaldo de la diosa fortuna (42), hace acto de presencia. En este rechazo de un presunto derecho a mentir por filantropía, está cristalizando el criterio básico de su ética formal y autónoma, cuya pieza muestra, la voluntad buena en sí misma y no con respecto a su eficacia (43), prescinde por completo del éxito. La mentira sería —enfocando el problema desde una óptica moral— el consejo que nos musitaría la prudencia, la cual dictaminaría como altamente probable que nuestro amigo se libraría gracias a nuestro mentir del peligro que le acecha. Pero es evidente que si miento, caigo en las redes del acaso, quedo a merced del veleidoso apadriñamiento del azar, me hipoteco a la casualidad, mientras que acogíendome al principio jurídico de la veracidad (tan formal, categórico e incondicionado como la propia ley moral), hago “lo que de mi depende” (44), tal y como dictan los axiomas de la praxis kantiana. Así pues, el carácter ilegal de la mendacidad es perfectamente simétrico a su naturaleza inmoral; el razonamiento en torno a su ilegalidad se ve moldeado por la matriz de su amoralidad, mostrándose una vez más que todo el pensamiento jurídico de Kant se modula conforme a ese parámetro del sistema crítico constituido por su filosofía moral.

Roberto Rodríguez Aramayo

(42) Cfr. nuestro artículo “El Bien Supremo y sus Postulados (del formalismo ético a la fe racional)”, *Revista de Filosofía* 7 (1984), pp. 90-91.

(43) El “acopio de todos los medios que se hallen a nuestro alcance”, eso es lo único importante, “aun cuando, por particulares enconos del azar o por la mezquindad de una naturaleza madrastra, le faltase por completo a esa voluntad la facultad de sacar adelante su propósito” (Cfr. *Grundl.*, Ak., IV, 394).

(44) Cfr. *Über ein vermeintliches...*, Ak., VIII, 426.

“... la razón no tiene luz suficiente para poder abarcar de una sola ojeada toda la serie de causas antecedentes y determinantes, lo que permitiría predecir con total seguridad el éxito favorable o adverso con que se ven rematadas las acciones u omisiones de los hombres según el mecanismo de la Naturaleza... Pero, en cambio, lo que se ha de hacer para permanecer en la línea recta del deber resplandece muy claramente como fin último” (*Zum ewigen Frieden* (1795), Ak., VIII, 370).